

Acta Núm. 0069-2020BIS del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del INTRANT, integrado por los señores: **Dr. Albert L. Paniagua**, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, Director Ejecutivo; **Licdo. Wilkin Castillo Fortuna**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Licda. Fausta Elena Quevedo Familia**, Directora Administrativa y Financiera; **Licdo. Nelson E. Ramírez**, Director de Planificación y Desarrollo; y, la **Licda. Elodia De Los Santos**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el salón de reuniones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, del Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad, donde operan las oficinas administrativas de esta institución, para conocer y decidir de lo siguiente:

Único: Conocer y discutir el Procedimiento de excepción para la Contratación Servicios de Publicidad requeridos por la Dirección de Comunicaciones del INTRANT.

Actuando de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su posterior modificación, contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del mismo año; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012 y comprobado el quórum la presidente del Comité de Compras y Contrataciones declaró abierta la sesión, iniciando la reunión con el primer punto de la agenda.

Punto único.

El Presidente del comité, tomó la palabra y expresó que, el Comité ha observado los múltiples requerimientos para la contratación de servicios de publicidad durante el período navideño del año dos mil veinte (2020), todos solicitados por la Dirección de Comunicaciones en el efectivo ejercicio de sus funciones, a saber:

1.	DC-INT-343-20 de fecha 16 de diciembre del 2020.
2.	DC-INT-334-20 de fecha 16 de diciembre del 2020.
3.	DC-INT-356-20 de fecha 21 de diciembre del 2020.
4.	DC-INT-342-20 de fecha 16 de diciembre del 2020.
5.	DC-INT-357-20 de fecha 21 de diciembre del 2020.
6.	DC-INT-346-20 de fecha 17 de diciembre del 2020.
7.	DC-INT-348-20 de fecha 17 de diciembre del 2020.
8.	DC-INT-347-20 de fecha 17 de diciembre del 2020.
9.	DC-INT-352-20 de fecha 18 de diciembre del 2020.
10.	DC-INT-337-20 de fecha 16 de diciembre del 2020.



Acta Núm. 0069-2020BIS del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

11.	DC-INT-358-20 de fecha 21 de diciembre del 2020.
12.	DC-INT-359-20 de fecha 21 de diciembre del 2020.
13.	DC-INT-355-20 de fecha 18 de diciembre del 2020.

En tal virtud expresó el Dr. Albert L. Paniagua que, de acuerdo a la cantidad de procedimientos de esta naturaleza que son llevados ante el Comité para la colocación de publicidad institucional, es pertinente redactar un acta que permita permear todos los procedimientos llevados a cabo para ésta finalidad.

En tal sentido, procedió a preguntar a los demás miembros del comité si estaban listos para iniciar los debates, a lo que respondieron que sí.

Acto seguido el Director Jurídico y Asesor Legal del Comité esbozó que todas las solicitudes deben estar conforme a las disposiciones del numeral 8 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento Núm. 543-12, y el numeral 9 del artículo 4 de la ley Núm. 63-17, es decir, reunir las características y condiciones de un procedimiento de excepción, a saber:

“Art.- 6 (...) Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

(...) ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de intermediarios”.

Art.-4 (...) Numeral 9.- Compromiso social. El Estado promoverá el cambio social de la población para obtener el compromiso con la seguridad vial y la movilidad sostenible; para lo cual involucrará a los ciudadanos y a todos los agentes sociales e instituciones. Adicionalmente, fomentará el adecuado conocimiento de esta ley y sus reglamentos, mediante la orientación y su correspondiente difusión pública.

Además, subrayó el Asesor Legal del Comité que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento, Decreto Núm. 543-12, dispone que: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: (...) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.*



Acta Núm. 0069-2020BIS del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

De inmediato el Dr. Albert L. Paniagua, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Presidente del Comité, indicó que para el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)** es esencial contar con espacios de publicidad a nivel nacional, con la finalidad de reforzar el mandato de la Ley Núm. 63-17.

En ese sentido, el Dr. Albert L. Paniagua, en su referida calidad de Presidente del Comité preguntó a los miembros del comité si se encontraban lo suficientemente edificados para tomar una decisión, quienes manifestaron tener una idea clara sobre el tema.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de validar la solicitud que le fue presentada y ponderar las disposiciones legales al respecto, verificando las disposiciones legales correspondientes al numeral 8 del párrafo del artículo 6 del Ley Núm. 340-06 y el numeral 10 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 4 del Reglamento Núm. 543-12, con el voto unánime de todos sus miembros establece lo siguiente:

Primera Resolución

***Recomienda y aprueba** el procedimiento de excepción para la contratación de todos los Servicios de Publicidad requeridos por el INTRANT en los medios: Despierta por CDN, Tiempo de Noticias, Notimúsica Radio, Bajo techo TV, Gozando de 3 a 5, Sin Cortapisa, Lo que Otros Callan, Haciéndolo Bien, De Extremo A Extremo y Despierta RD, El Gobierno de la Mañana, La Republica, Mujeres al Borde Radio, Al final de la tarde con Jordi, los cuales tienen audiencia nacional, durante el período navideño del año dos mil veinte (2020), por los motivos precedentemente expuestos.*

Segunda Resolución

***Ordena** a la División de Compras y Contrataciones de la institución realizar los procedimientos para el proceso de excepción de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones a los fines de efectuar la contratación.*

Tercera Resolución

***Remite** a la División de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del INTRANT para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del INTRANT, conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*



Acta Núm. 0069-2020BIS del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.) y no teniendo algún asunto que tratar de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el Dr. Albert L. Paniagua, Presidente, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y demás miembros presentes.



Dr. Albert L. Paniagua
Asesor de la Dirección Ejecutiva y

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
en representación de la máxima autoridad



Licdo. Wilkin Castillo Fortuna

Director Jurídico y Asesor Legal
del Comité de Compras y Contrataciones



Licda. Fausta Elena Quevedo Familia
Directora Administrativa y Financiera



Licdo. Nelson E. Ramírez

Director de Planificación y Desarrollo



Licda. Elodia De Los Santos

Encargada de la Oficina de
Acceso a la Información Pública